



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 092 DE 2015,  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE NIT.  
891800045-7**

**INVITACIÓN PRIVADA No. 014 DE 2015**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS MENORES  
VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA  
CONVENIO INVIAS – UPTC NO. 918 DE 2014 CORREDOR DEL  
FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I). VEHICULO CAMPERO 4X4.  
DEDICACION MINIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTA SUJETA A LA  
NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y  
COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2015".**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
ONCE (11) DE MAYO DE 2015**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## ACTAS

### Adjudicación de proveedor



00101-2015-221-001061-00

Aprobación No.	1059
Fecha aprobación	11 de mayo de 2015
Valor	\$42.000.000,00

**Contratista** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. **Identificación** 891800045  
**Fecha actuación** 11 de mayo de 2015 **Valor vigencia** \$ 42.000.000,00  
**Justificación** CONFORME A RESULTADOS DE LA INVITACION PRIVADA 014 DE 2015

#### REFERENCIAS

#### PRESUPUESTO INGENIERÍA

**Solicitud de contratación** 646 **14 de abril de 2015** **Modalidad** Invitación Privada  
**Tipo de solicitud** Contrato **Tipología** Servicios de transporte  
**Plan de compras** 43 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) CONVENIO 918 DE 2014  
INVIAS - UPTC  
**Certificado de disponibilidad** 972 **16 de abril de 2015**

  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Directora Administrativa y Financiera

APROBADO - 11 de mayo de 2015

Dirección Administrativa y Financiera

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Servicios de transporte



00101-2015-233-000096-00

Contrato No.	92
Fecha	11 de mayo de 2015
Valor Total	\$42.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA.	Nit.	891800045
Dirección			
Ciudad	TUNJA	Teléfono	
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	225 Días		
Objeto General	CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENDES DE OBRA CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) . VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4. DEDICACIÓN MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTÁ SUJETA A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE. VEHICULOS DEBEN SER MODELO 2011 O SUPERIOR, A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	CARLOS AUGUSTO RUIZ AGUDELO	Cédula	79577825

#### REFERENCIAS

<b>PRESUPUESTO INGENIERÍA</b>
Solicitud de contratación No.646 del 14 de abril de 2015      Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.43 "CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS - UPTC"
Certificado de disponibilidad No.972 del 16 de abril de 2015
Acta de adjudicación No.1059 del 11 de mayo de 2015
Ejecutor      Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio 918de 2014 INVIAS- UPTC

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0206040045 Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio 918de 2014 INVIAS- UPT</b>			<b>\$42.638.666,67</b>
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$42.638.666,67

#### Pagos parciales

#### FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGOS PARCIALES CONFORME ALAVANCE Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, I	\$42.000.000,00	\$0,00

APROBADO - 11 de mayo de 2015

**SIAFI**

Elaboró: LBARRERAP

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Servicios de transporte

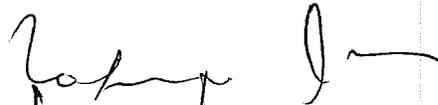


00101-2015-233-000096-00

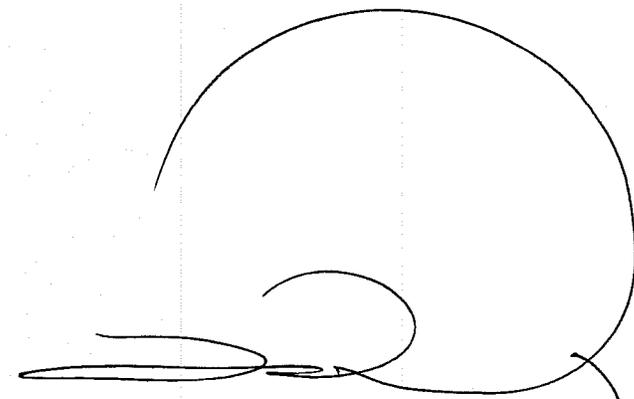
Contrato No.	92
Fecha	11 de mayo de 2015
Valor Total	\$42.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.4 Servicios de transporte.</b>						<b>\$42.000.000,00</b>
1	CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y UN EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENTEROS DE OBRA CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) . VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4. DEDICACION MINIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTÁ SUJETA A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE. VEHICULOS DEBEN SER MODELO 2011 O SUPERIOR, A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		7,50	\$5.600.000,00	0%	\$42.000.000,00

  
POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera  
Dirección Administrativa y Financiera

  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE L

C.C. 891800045

APROBADO - 11 de mayo de 2015

**SIZFI**

Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 092 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE NIT. 891800045-7

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
<b>RESPONSABLE:</b> POLICARPA MUÑOZ FONSECA	<b>CARGO:</b> DIRECTOR ADMINISTRATIVO
<b>CONTRATISTA:</b> COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE	<b>NIT.</b> 891800045-7
<b>OBJETO:</b> "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA CONVENIO INVIAS – UPTC NO. 918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I). VEHÍCULO CAMPERO 4X4. DEDICACION MINIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTA SUJETA A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"	
<b>VALOR:</b> CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42'000.000)	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> DESDE EL DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2015 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD	
<b>VIGENCIA:</b> 2015	
<b>RUBRO:</b> SECCIÓN 0206040045 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) CONVENIO 918 de 2014 INVIAS – Uptc CDP No. 972 DE 2015	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; y por la otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE**, con Nit. 891800045-7, sociedad constituida mediante documento privado del 2 de Diciembre de 1996, inscrita en esta cámara de Comercio el 23 de enero de 1997 bajo el Número 0000057 del libro I; y la cual se encuentra representada legalmente por el señor **EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.527.223 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 0581 de fecha 25/3/2015 y Suscrita por Gerente del Convenio No. 918 de 2014 se solicita "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA CONVENIO INVIAS – UPTC NO. 918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I). VEHICULO CAMPERO 4X4. DEDICACION MINIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTA SUJETA A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por Gerente del Convenio No. 918 de 2014 Uptc- Invias. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 972 de fecha dieciseis (16) de Abril de 2015. 4). Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 014 de 2015**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE**, según propuesta presentada el día treinta (30) de Abril de 2015; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA CONVENIO INVIAS – UPTC NO. 918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I). VEHICULO CAMPERO 4X4. DEDICACION MINIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTA SUJETA A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015". De conformidad con la propuesta presentada el día treinta (30) de Abril de 2015. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 092 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE NIT. 891800045-7

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO MES SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte para el personal y equipos menores vinculados a la Interventoría de la infraestructura vial de la red secundaria de todos los frentes de obra convenio INVIAS – UPTC Nro. 918 de 2014, Corredor del Folclor y el Bocadillo Tramo I. Vehículo Camioneta doble cabina 4x4 servicio Público, con una dedicación mínima de 8 horas diarias la cual está sujeta a la necesidad de la obra. Debe incluir gastos de peajes, mantenimiento, combustible e imprevistos, los vehículos deben ser modelo 2011 en adelante, a partir del 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2015.	Camionetas	1	5'600.000	\$42'000.000
<p><b>Características Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El conductor debe estar afiliado a seguridad social y el IBC debe ser como mínimo \$1.250.000.oo.</li> <li>b) Los recorridos deben ser en la red vial secundaria del Departamento de Santander principalmente.</li> <li>c) Deben incluirse tres (3) viajes mensuales a la ciudad de Bucaramanga y tres (3) viajes mensuales a la ciudad de Tunja y estará sujeto a la necesidad del servicio.</li> <li>d) El servicio se requiere hasta el 31 de diciembre de 2015.</li> <li>e) El valor aprobado por el INVIAS mensual máximo por cada vehículo es de \$5.720.000.oo mensual por tiempo completo. Incluido conductor, peajes, mantenimiento y combustibles. Pero no podrá pasarse del presupuesto oficial de la invitación.</li> <li>f) En el momento que haya suspensión del contrato de Interventoría, así mismo se deberá suspender la orden de servicios o contrato.</li> <li>g) Los vehículos en su totalidad deben ser 4x4 con disponibilidad de tiempo completo.</li> <li>h) Los vehículos deben tener SOAT Vigente y seguro contra todo riesgo.</li> <li>i) La Empresa deberá anexar el procedimiento que se maneja para atender eventos de accidentalidad.</li> </ul>					
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 42.000.000</b>

**SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42'000.000)**. Suma que será cancelada al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al avance y realización de los servicios solicitados, debidamente certificadas por el interventor de la misma. En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2001, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **DESDE EL DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2015 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0206040045 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) CONVENIO 918 de 2014 INVIAS – Uptc CDP No. 972 DE 2015. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración





CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 092 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE NIT. 891800045-7

Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.**

a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c). Garantizar la calidad del servicio prestado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d). El Servicio objeto de esta invitación privada deberán ser prestado por el contratista según las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4 de las presente Condiciones. e). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones con el sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h). Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Certificado judicial vigente. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios. 4) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradoras de riesgos profesionales (ARP), 5) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato asignado por la Universidad. i). Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. j). El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto, previamente registrado. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Doctor CARLOS AUGUSTO RUIZ AGUDELO, Profesional del Convenio INVIAS – UPTC No. 918 de 2014, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el





CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 092 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE NIT. 891800045-7

presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 972 de fecha dieciseis (16) de Abril de 2015 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Once (11) días del mes de Mayo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

  
POLICARPA MUÑOZ FONSECA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE, con Nit. 891800045-7  
Representante legal EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS, cédula de ciudadanía No. 9.527.223

Vº Bº (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)  
REVISÓ: DR. FABIAN RICARDO MURILLO  
ELABORO: ALEX EDUARDO ROJAS



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Presupuesto Ingeniería

Servicios de transporte



00108-2015-305-001167-00

Compromiso No	1167
Fecha	11 de mayo de 2015
Valor Total	\$42.000.000,00

**Contratos No.92 Vigencia 2015**

**Certificado No** 972 Vigencia 2015  
**Beneficiario** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. **Documento** 891800045  
**Centro Costo** Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio 918de 2014 INVIAS- UPTC  
**Objeto** CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA DE TODOS LOS FRENDES DE OBRA CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) . VEHÍCULO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4. DEDICACIÓN MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS PERO ESTÁ SUJETA A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE. VEHICULOS DEBEN SER MODELO 2011 O SUPERIOR, A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0206040045 Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio 918de 2014 INVIAS- UP1</b>			<b>\$42.000.000,00</b>
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$42.000.000,00



**JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE**

N/A

APROBADO - 11 de mayo de 2015

Elaboró: YSUAREZP

Grupo de Presupuesto



**CONFIANZA**  
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

# RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA N° 136

15000625

FECHA: Mayo 15 de 2015  
 SUCURSAL: 36. SOGAMOSO

RECIBIDO DE:  
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE LTDA

IDENTIFICACION  
 891800045-7

LA SUMA DE:  
 SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100

VALOR \$  
 65.306,00

POR CONCEPTO DE:  
 RECAUDO POLIZA GU038688/GU055685;

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.  
**CONFIANZA**

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Valor
Efectivo Pesos Colombianos	PESOS	MIT 350.000.306,00	65.306
			15 MAY 2015

**CAJA PAGADO**

CLIENTE

RECIBIDO

HERNANDEL  
 ELABORADO

N° 0196666

GF-FO-01-03





COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

## GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1510 de 2013)

### 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

#### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

#### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.